TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-50/2021

RECURRENTE:
CRISTINA SOLANO DÍAZ
ESTHER RAMÍREZ GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó al suscrito en mi carácter de Magistrado Instructor, el expediente **RI-50/2021**, para formular proyecto de resolución correspondiente.

Así mismo, del análisis de las constancias recibidas, se advierte la necesidad de solicitar a la responsable, diversa documentación indispensable para la resolución del presente medio de impugnación; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 283 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 47 del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Ténganse por presentadas a Cristina Solano Díaz y Esther Ramírez González, por su propio derecho, en su calidad de indígenas mixteca y triqui, respectivamente, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Téngase a las recurrentes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en su escrito de demanda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CUARTO. Téngase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

QUINTO. Requiérase al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, en un plazo no mayor de **tres días** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal, copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las recurrentes respecto del oficio IEEBC/SE/1750/2021 de diez de marzo del año en curso.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021**, que dio inicio el seis de diciembre dos mil veinte, por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior, es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009-SRII, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.[1]

NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a las partes **por estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[1] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 23 a 25